



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL,
PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ACTIVIDADES MERITORIAS DE
LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
ZACATECAS



— COMISIÓN DE — DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

CONSIDERANDOS

Que el artículo 15 de la Ley General de Educación Superior, obliga a la prestación del servicio social, a efecto de obtener el título profesional, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación.

Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mandata que él o la Gobernador(a) del Estado, expedirá los títulos profesionales de las personas que hayan concluido sus estudios.

La CDHEZ es un Organismo que brinda a las y los interesados en realizar servicio social, prácticas profesionales o actividades meritorias la oportunidad de desarrollar de manera práctica sus conocimientos adquiridos dentro de las aulas, garantizando que las actividades sean formativas, seguras y de calidad, para facilitar su inserción en el ámbito laboral.

Ante la celebración de convenios con instituciones de educación públicas y privadas, o bien, a petición directa de las y los interesados o de sus instituciones educativas, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se expiden los siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ACTIVIDADES MERITORIAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular el proceso de ingreso, permanencia y participación de las personas que realicen su servicio social, prácticas profesionales o actividades meritorias, para la adquisición y fortalecimiento de conocimientos dentro de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ), que promueva el desarrollo de competencias y el desempeño ético, en un entorno claro y respetuoso de los derechos humanos.

1.1. En los presentes Lineamientos se entenderá por:

Actividades Meritorias. – Acciones de colaboración temporal, voluntaria y sin retribución económica, realizadas por personas externas en las áreas de la CDHEZ con fines estrictamente de aprendizaje. Su realización no constituye una relación de trabajo ni genera ningún derecho a contratación o exigibilidad de contraprestación futura por parte de la institución.



— COMISIÓN DE — DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

CDHEZ. - Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Lineamientos. - Lineamientos para la Prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales y Actividades Meritorias de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Prácticas Profesionales. - Actividad temporal, supervisada y de carácter estrictamente formativo, en donde los estudiantes aplican sus conocimientos teóricos en un entorno institucional real como parte de su formación académica. Su realización no genera relación laboral, vínculo contractual, derechos de seguridad social, ni compromiso de contratación posterior por parte de la CDHEZ.

Servicio social. - Actividad temporal de carácter formativo y académico que realizan las y los estudiantes para cumplir con los requisitos de su plan de estudios y aplicar sus conocimientos. Su realización no genera relación laboral, vínculo contractual, derechos de seguridad social, ni compromiso de contratación posterior por parte de la CDHEZ.

Tutor(a). - Persona Servidora pública que ejerce la guía, orientación, supervisión y enseñanza de las personas prestadoras de servicio social, prácticas profesionales o actividades meritorias.

Usuarios(as). - Persona que acude a la CDHEZ a poner alguna queja por la violación de sus derechos humanos.

1.2. La persona interesada en participar como prestadora de servicio social, prácticas profesionales o actividades meritorias, deberá entregar en el área de Recursos Humanos de la CDHEZ la documentación requerida en el apartado II de los presentes Lineamientos.

Una vez recibida la documentación, la Secretaría Ejecutiva valorará la disponibilidad de espacios y realizará la asignación de área. Esta asignación se formalizará a través de la elaboración de la carta de aceptación, misma que será firmada por la Coordinación Administrativa.

1.3. La asignación de áreas o tareas formativas dependerá de la disponibilidad interna y el perfil de la persona interesada en realizar servicio social, prácticas profesionales o actividades meritorias, asignación que quedará bajo el criterio de la Secretaría Ejecutiva de la CDHEZ.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

La aceptación de las personas que participen como prestadores de servicio social, prácticas profesionales o actividades meritorias, no generara relación laboral alguna con la CDHEZ, ni implica ninguna obligación o beneficio económico, contractual, de seguridad social o de algún otro tipo.

La CDHEZ no tiene compromiso de contratación posterior ni de otorgar beneficios, prestaciones, becas o certificaciones, más allá de las constancias correspondientes.

1.4. La CDHEZ se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes presentadas, evaluando en cada caso los requerimientos internos, sin que esto genere derecho a réplica o reclamación alguna.

1.5. Las actividades se desarrollarán únicamente dentro de las instalaciones de la CDHEZ, por lo que queda estrictamente prohibido que las personas participantes, realicen actividades fuera del área que se les asignó para cumplir con otras diligencias, como notificaciones o visitas fuera de la CDHEZ, salvo que exista una autorización expresa y por escrito de la institución educativa de donde provenga o en su caso, del propio interesado.

1.6. La duración del servicio social y prácticas profesionales, será la que marque la institución educativa o la que se establezca en el plan de actividades aprobado; en el caso de las personas que realizan actividades meritorias, para la adquisición y fortalecimiento de conocimientos, la duración máxima será de un año.

El cumplimiento de las horas correspondientes se coordinará considerando el horario institucional de la CDHEZ y la disponibilidad de las personas que participen como prestadores de servicio social, prácticas profesionales o actividades meritorias.

1.7. Las personas participantes firmarán una carta de confidencialidad, la cual tendrá como objetivo garantizar una conducta responsable y profesional durante su permanencia en la CDHEZ, comprometiéndose a observar los valores, principios y lineamientos institucionales, como parte de su formación y proceso de aprendizaje.

Así mismo, quedarán obligadas a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta respecto de toda la información, datos personales, expedientes o documentos a los que tenga acceso en el ejercicio de la prestación del servicio, prácticas profesionales o actividades meritorias, prohibiéndose su divulgación, reproducción o uso ajeno, obligación que subsistirá de manera indefinida tras la conclusión de su periodo; por lo que la sustracción, filtración o mal uso de la información será causa de cancelación de su prestación de servicio, práctica profesional o actividad meritoria de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que correspondan.



— COMISIÓN DE — DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

1.8. La o el tutor(a) supervisará el cumplimiento de las actividades y firmará los reportes de avance.

1.9. Al concluir el periodo aprobado, una vez entregado el reporte final de avance y habiendo cumplido con todo lo manifestado en estos Lineamientos, se hará entrega de la carta de liberación en el que se acredite el desempeño de la persona que participó como prestadora de servicio social, prácticas profesionales o realizó actividades meritorias.

II. REQUISITOS DEL INGRESO

2.1. De la prestación del servicio social y prácticas profesionales

La persona interesada en realizar su servicio social o prácticas profesionales, deberán entregar en formato físico la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud emitido por la institución educativa, dirigido a la persona titular de la CDHEZ.
2. Constancia oficial de estudios vigente.
3. Kardex actualizado.
4. Formato de solicitud de ingreso debidamente llenada (formato proporcionado por la CDHEZ).
5. Copia de identificación oficial vigente.
6. Copia de comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).
7. Copia de clave única de registro de población (CURP).
8. Copia de acta de nacimiento.

2.2. De la prestación de actividades meritorias

En el caso de las personas que deseen colaborar de forma meritoria para la adquisición y fortalecimiento de conocimientos, se requerirá:

1. Título, cédula o documento que ampare la culminación de sus estudios.
2. Oficio de solicitud personal dirigido a la persona titular de la CDHEZ.
3. Solicitud de ingreso debidamente llenada (formato proporcionado por la CDHEZ).
4. Copia de identificación oficial vigente.
5. Copia de comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).
6. Copia de clave única de registro de población (CURP).
7. Copia de acta de nacimiento.



— COMISIÓN DE — DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

III. Derechos de las personas prestadoras del servicio social, prácticas profesionales o actividades meritorias

3.1. Las personas prestadoras del servicio social, prácticas profesionales o actividades meritorias deberán recibir orientación por parte de sus tutores (as), respecto de las actividades que deben realizar, a fin de facilitar su integración a las actividades que desarrollarán, así como realizar y desarrollar actividades que sean acorde a su formación académica y que contribuyan a la obtención de conocimientos y experiencias para su profesión.

3.2. Así mismo, tendrán las mismas oportunidades de realizar las actividades para adquirir conocimientos, sin considerar su origen étnico, género, nacionalidad, ideología o cualquier otra circunstancia discriminatoria, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en estos Lineamientos.

3.3. Recibir su carta de liberación al término satisfactorio de su periodo.

IV. Obligaciones de las personas prestadoras del servicio social, prácticas profesionales o actividades meritorias

Una vez aceptadas para tal fin, las personas participantes deberán:

4.1. Observar una conducta responsable y profesional durante la permanencia en la CDHEZ.

4.2. Comprometerse a observar los valores, principios y lineamientos institucionales de la CDHEZ como parte de su formación profesional y del proceso de aprendizaje.

4.3. Guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta respecto a la información a la que tengan acceso con motivo de sus actividades.

4.4. Cumplir con las horas establecidas por su institución educativa (cuando aplique), desempeñando con eficiencia y calidad las actividades acordadas con su tutor(a).

4.5. Abstenerse de usar o tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos, cumpliendo estrictamente con la normativa en materia de protección de datos personales.

4.6. Custodiar y cuidar la integridad física de los expedientes, documentos o bienes a su alcance y evitando su uso indebido, sustracción, destrucción y ocultamiento.



— COMISIÓN DE — DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

- 4.7.** Entregar sus reportes de avance debidamente firmados por su tutor (a) y por la institución educativa en el departamento de Recursos Humanos.
- 4.8.** Informar a su tutor(a) las fechas y horarios en los que no le sea posible asistir a realizar sus actividades.
- 4.9.** Portar de manera visible dentro de las instalaciones la identificación otorgada por la Coordinación Administrativa.
- 4.10.** Registrarse en los medios que le indique la Coordinación Administrativa.
- 4.11.** Acatar en todo momento las medidas de seguridad, protección civil y protección de datos establecidas por la CDHEZ.

V. Causas de cancelación del servicio social, prácticas profesionales y actividades meritorias

- 5.1.** El Incumplimiento a lo establecido en la carta de confidencialidad o incumplimiento grave de las actividades acordadas con el tutor (a).
- 5.2.** Inasistencias reiteradas, faltas sin justificación o sin previo aviso a su tutor(a).
- 5.3.** Comportamientos contrarios a la ética institucional o a los derechos humanos.
- 5.4.** Incurrir en actos que pongan en riesgo la integridad de las personas servidoras públicas, usuarios(as) o el prestigio del Organismo.
- 5.5.** Por hacer uso indebido de la identificación de acceso, de las instalaciones, equipos, bienes, información o datos a los que tenga acceso.

Cualquier situación no contemplada en estos Lineamientos será resuelta por la presidencia o Coordinación Administrativa de la CDHEZ según corresponda.

DRA. EN D. MARICELA DIMAS REVELES
PRESIDENTA